

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

LUNES, 8 DE JUNIO DE 1964

NÚM. 128

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Camponaraya (León), con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia durante QUINCE DIAS hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y Entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

León, junio de 1964.

2587

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Manuel Alfageme López, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Ponferrada,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 1 de junio de 1964 providencia acordando la venta en pública subas-

ta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz, se celebrará el 4 de julio de 1964 en Folgoso de la Ribera, a las diez horas:

Deudor: Agapito Fidalgo Vega

Finca en Tremor de Abajo, al pago del Canalón, de 17,48 áreas, que linda: N., Francisca Fernández Arias; S., Eugenia Morán González; E., Aurea García Silván, y O., María González Marcos y Florentino Riesco Valle. Capitalización de la misma, 234,40 pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, 156,26 pesetas.

Finca en Tremor de Abajo, al pago del Chano, de 78,25 áreas, que comprenden cereal seco, erial pastos y castaños, que linda: N., monte de utilidad pública, de Folgoso de la Ribera; S., Victoriano Marcos, Aurea García Silván y otros; E., monte de utilidad pública, de Folgoso, y Pascual Morán González, y O., monte de utilidad pública, de Folgoso, Aurea García Silván y Victoriano Marcos. Capitalización de la misma, 1.555,20 pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, 1.036,80 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o las certificaciones supletorias en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscriptos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de

enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales (n.º 4 del art. 104).

En Ponferrada, a 1 de junio de 1964.
El Recaudador, Manuel Alfageme López. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 2602

Zona de La Bañeza

Ayuntamiento de La Antigua

Concepto: RUSTICA

Años 1958 a 1963, inclusive

Don Virgilio Alonso González, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Hallándose probado con las diligencias que preceden no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar

desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérasele por medio de edictos, que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación comparezca en el expediente o nombre representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejare de hacerlo. Requiérasele asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en La Bañeza, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: Gabriel García García

Débitos: Principal, 526,29

Recargos, 105,24

Costas, 8,50

Fincas embargadas en término de Audanzas del Valle y Grajal de la Ribera:

Polígono 18, parcela 13; cereal regadío, a Cuensinas, de 4,66 áreas. Linda: Norte, camino de Grajal; Este, Agustín Posado Fernández; Sur, Ubaldo Morán Huerga, y Oeste, Nicasio Huerga Fernández.

Polígono 25, Parcela 609, viña de 2.^a, a Canal Rute, de 74,75 áreas. Linda: Norte, José Álvarez; Este, Camino Carrelacruz; Sur, Pablo Calvo Rodríguez, y Oeste, Eutimio Vivas Blanco.

En La Bañeza, a 24 de abril de 1964.—El Recaudador, Virgilio Alonso González. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 2234

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes en 31 de Diciembre de 1963

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la Rectificación del Padrón Municipal correspondiente al año 1963, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes para que en el plazo de diez días se presente en las oficinas de mi cargo (Avda. José Antonio, núm. 20,

1.º centro), un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto también al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en la capital.

Las horas de verificar la recogida son: de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, los días hábiles.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sellos de correos por valor de 1,50 pesetas para depositar el oportuno paquete a su nombre en la Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días concedido no se hubiere presentado a recoger la documentación por los comisionados municipales o remitido certificada, se enviará por correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 1 de junio de 1964.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

RELACION QUE SE CITA

Alija del Infantado.
Arganza.
Cabreros del Río.
Cabrillanes.
Campo de Villavidel.
Cármenes.
Carrizo.
Carrocera.
Castrillo de Cabrera.
Cea.
Cebrones del Río.
Cistierna.
Chozas de Abajo.
Destriana.
Ercina (La).
Galleguillos de Campos.
Garrafe de Torío.
Gordaliza del Pino.
Gradefes.
Hospital de Orbigo.
Izagre.
Joara.
Luyego.
Mansilla de las Mulas.
Onzonilla.
Palacios de la Valduerna.
Pedrosa del Rey.
Peranzanes.
Prioro.
Puente de Domingo Flórez.
Rabanal del Camino.
Renedo de Valdetuéjar.
Riego de la Vega.
Riello.
Rodiezmo.
Sabero.
San Esteban de Nogales.
Santa Colomba de Somoza.
Santa María del Monte Cea.
Santas Martas.
Santovenia de la Valdoncina.
Sariegos.
Sena de Luna.
Soto de la Vega.
Trabadelo.
Truchas.
Urdiales del Páramo.
Valdelugeros.

Valderrey.
Valderrueda.
Valdesamario.
Val de San Lorenzo.
Vallecillo.
Vega de Valcarce.
Vegamián.
Vegaquemada.
Vegarienza.
Vegas del Condado.
Villadangos del Páramo.
Villadecanes.
Villademor de la Vega.
Villafranca del Bierzo.
Villamejil.
Villamol.
Villamontán de la Valduerna.
Villaobispo de Otero.
Villarejo de Orbigo.
Villaverde de Arcayos.
Villazanzo de Valderaduey.

2578

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

ANUNCIO

Habiéndose autorizado en 20 de abril de 1964 por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial la práctica del deslinde administrativo del monte denominado «Peña y Agregados» número 723 de los del Catálogo de utilidad pública de la provincia de León, de la pertenencia del pueblo de Millaró, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Decreto 485/1962 de 22 de febrero, se hace público que dicha operación dará comienzo el día 1 de julio del presente año a las 11 de la mañana en el lugar conocido por «Lomba del Pino Cimeró», punto común a los términos de Camplongo y Millaró y de división de los montes de U. P. número 711, 730 y este que se deslinda.

A esta operación deberá asistir la Junta Vecinal de Millaró acompañada de los prácticos suficientes, buenos conocedores del terreno que se ha de deslindar; también podrán asistir cuantos se crean interesados en la operación.

La operación será llevada a cabo en primera fase por el Ingeniero de Montes, afecto a este Distrito, D. Guillermo de Parra Ortum, en la forma dispuesta en el artículo 89 del citado Decreto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 3 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo. 2624

Administración de justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha in-

terpuesto recurso núm. 49 de 1964, por el Procurador D. José Luis Muñoz Santos, en nombre y representación del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Galleguillos de Campos, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León de 31 de diciembre de 1963, dictada en la reclamación núm. 118 de 1962, formulada ante dicho Organismo por don Emilio Godos Godos y otros, contra el arbitrio municipal de consumo de viandas, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción. Dado en Valladolid, a 22 de mayo de 1964.—José de Castro Grangel.

Núm. 1494.—173,25 ptas.

* * *

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso núm. 77 de 1964, por el Excmo. Ayuntamiento de León, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de León de 29 de febrero de 1964, en reclamación deducida por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos contra inclusión en el padrón aprobado para el ejercicio económico de 1963, por la exacción de derecho o tasa sobre ocupación del suelo y subsuelo en la vía pública, con sus instalaciones, estimando la reclamación, [reconoce que expresada Compañía goza del beneficio de exención del indicado tributo, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, num. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 22 de mayo de 1964.—José de Castro Grangel.

Núm. 1481.—194,25 ptas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente

la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Juez de Paz sustituto de Lucillo.

Valladolid, 30 de mayo de 1964.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz Presa. — V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 2550

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía bajo el número 291 de 1963, en los que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos entre partes, de una, como demandantes, doña Adoración Fernández Gil, mayor de edad, viuda, vecina de Navatejera, don Leovigildo de Celis Fernández y sus hermanos D. César, D. Marceliano, don Avelino y D.ª Argensina de Celis Fernández, todos mayores de edad y vecinos de Navatejera, excepto la última que lo es de Villasinta, asistida, además, de su marido D. Autimio Gil Díez, representados por el Procurador don Victorino Arias Alonso y dirigidos por el Letrado D. Francisco Molleda Garcés, y de otra, como demandados, doña Angela-Rosa Álvarez Ordás, viuda, mayor de edad, vecina de León, doña Angelina García Álvarez, asistida de su marido D. Rafael Sánchez Valladares, mayores de edad y vecinos de La Coruña, representados por el también Procurador D. José-Antonio Delás, bajo la dirección del Abogado D. Salvador Valenzuela, y D.ª Lucía, D. José y don Miguel García Álvarez, cuyas circunstancias personales se desconocen, y para el supuesto de que alguna de dichas personas hubiere fallecido, contra las que representen sus derechos, en situación procesal de rebeldes por no haberse personado en las actuaciones, sobre nulidad de inscripción de inmueble en el Registro y otros extremos; y

Fallo: Que sin hacer especial imposición de costas y estimando en todo lo demás la demanda rectora del presente juicio declarativo de menor cuantía, debo declarar y declaro que la finca a que la misma se refiere pertenece a los demandantes, como herederos y causahabientes de D. Primitivo de Celis Gil, y que, por consiguiente, es nula y procede acordar, como acuerdo, la cancelación de la inscripción de la expresada finca en el Registro de la

Propiedad bajo los linderos siguientes: Norte, Mariano Fernández; Sur, el mismo; Poniente, Agapito Alvarez, y Oriente, Pedro Muñoz; inscrita al tomo 591, libro 40, folio 141, finca 72, inscripción 5.ª. En consecuencia, condeno a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones, cumpliéndolas en sus propios términos. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Mariano Rajoy.—Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía antes expresados, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Mariano Rajoy. — El Secretario, Facundo Goy.

2548

Núm. 1506.—451,50 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis-Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., con domicilio en Madrid, representado por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo, contra D. Domingo, D. Gregorio, D.ª Josefa y D.ª Eduvigis Barragán del Canto, vecinos, el segundo de Bilbao y los demás de Roperuelos del Páramo, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, y sin suplirse previamente los títulos de propiedad, la finca rústica siguiente:

«Finca rústica sita en el término de Roperuelos del Páramo, al pago de Camino Real, que linda: al Norte, Victoriano del Canto Fernández y Francisco García; Sur, Camino Real; Este, Francisco Alonso y Oliva Fernández y Oeste, Victoriano del Canto. De diez y siete heminas aproximadamente, regada por pozo. Valorada pericialmente en noventa mil pesetas.»

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día seis de julio próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor de la finca que sirve de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematan-

te los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La Bañeza, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Luis-Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.
2586 Núm. 1488.—299,25 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el número 185/63, al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, D. Abelardo Aller García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta población, representado por el Procurador D. Santiago Iglesias Quintana, bajo la dirección del Abogado D. Antonio Torre Cortés, y de la otra, como demandados, D. Luciano de Prada Barreiro y D. Manuel Varela Fernández, también mayores de edad y vecinos de Otero, el primero representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendido por el Abogado D. Severino Sabugo Fernández, y el último declarado en rebeldía; sobre reclamación de tres mil setecientas noventa y cuatro pesetas y cincuenta céntimos; y

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador D. Santiago Iglesias Quintana, debía de condenar y condeno a los demandados D. Luciano Prada Barreiro y D. Manuel Varela Fernández, a que, una vez que esta sentencia adquiere carácter de firme, abonen en forma mancomunada, a razón de un cincuenta por ciento cada uno, al actor D. Abelardo Aller García, la suma de tres mil setecientas noventa y cuatro pesetas y cincuenta céntimos que le adeudan como consecuencia del contrato de compra-venta de vino a que se refiere la demanda, con más el interés legal a razón del cuatro por ciento anual de la cantidad de 3.640 pesetas desde el día 24 de marzo de 1963, fecha del protesto de la letra de cambio girada por el vendedor para resarcirse del precio y de 154,00 pesetas importe de los gastos de protesto desde el 5 de abril del mismo año, en que se hicieron efectivos, hasta el completo pago de tales cantidades, y les impongo, también por iguales partes, las costas procesales.—Así por esta sentencia juzgando en primera instancia,

lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Manuel Varela Fernández, expido el presente en Ponferrada, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—L. Alvarez.—Visto bueno: El Juez Municipal, Paciano Barrio Nogueira.
2369 Núm. 1496.—399,00 ptas.

Requisitoria

Manso Díaz, Pablo, hijo de Adriano y de Flora, natural de Sobrado de Valdeorras, provincia de Orense, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro 720 milímetros, perímetro 81, domiciliado últimamente en León, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 59 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta núm. 59 de León, ante el Juez instructor D. Arsenio de Pablos Villacorta con destino en la citada Caja de Recluta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, a 2 de junio de 1964.—El Juez Instructor, Arsenio de Pablos. 2609

Notoria de D. Luciano Hoyos Gutiérrez, con residencia en La Vecilla

Yo, Luciano Hoyos Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en La Vecilla, sustituyendo Riaño por vacante.

Hago saber, a los efectos de los párrafos cuarto y quinto del artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, para que, cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del término de treinta días hábiles, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de D. Claudio Sahelices Gago, en representación de D.^a Eliceria y D. Abel Fernández Escanciano, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas de un aprovechamiento para fines industriales, de unos tres metros cúbicos de agua por segundo, derivados del río Esla, al sitio de La Nave, en término de Aleje, Ayuntamiento de Crémenes.

La Vecilla, a 19 de mayo de 1964.—Luciano Hoyos Gutiérrez.
2367 Núm. 1497.—141,75 ptas.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES del «Río Tuéjar», de la villa de Renedo de Valdetuéjar

Saúl Fernández Reyero, Presidente de la Junta Vecinal de la villa de Renedo de Valdetuéjar, por el presente, Hago saber: Que atendiendo deseo de los interesados en el riego, convoco a Junta General de Regantes a los propietarios de las fincas rústicas que vengan regándolas con aguas públicas del «Río Tuéjar», a los usuarios de las mismas y a cuantas personas pudiera interesar, cuya Junta tendrá lugar el día 28 del próximo mes de junio, a las doce y media del día, en la Casa-Concejo de la villa de Renedo de Valdetuéjar. Tiene por objeto esta reunión, nombrar la Comisión Organizadora que se encargue de redactar los Proyectos de las Ordenanzas y de los Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que ha de regirse esta Comunidad. Se tratará de sus bases dentro de los proyectos ordenados por la superioridad, denominación, domicilio, aguas a intervenir, parajes, extensión, facultando a la Comisión Organizadora que se designe, para que requiera al Sr. Notario del Partido a fin de que levante la oportuna acta que previene el artículo 70 del Reglamento Hipotecario. En dicha Junta se tratará de las demás particularidades de la Comunidad a constituir. Renedo de Valdetuéjar, 18 de mayo de 1964.—Saúl Fernández.
2431 Núm. 1482.—199,50 ptas.

Comunidad de Regantes de Sorriba, Cistierna y Vidanes

Se convoca a Junta General ordinaria en primera convocatoria a todos los usuarios de esta Comunidad para el día VEINTIOCHO del corriente, a las quince horas, en el domicilio social, con el siguiente orden del día:

Primero.—Examen y aprobación, si procede, de la memoria general correspondiente al año anterior, presentada por el Sindicato.

Segundo.—Cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego.

Tercero.—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del año anterior, presentadas por el Sindicato.

Cuarto.—Informe del Sindicato sobre las gestiones realizadas para el revestido del canal y acuerdo definitivo sobre este asunto.

Sorriba, 2 de junio de 1964.—El Presidente de la Comunidad, Abundio Tejerina.
2619 Núm. 1436.—131,25 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1964